

Radicado: 2020-00153

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

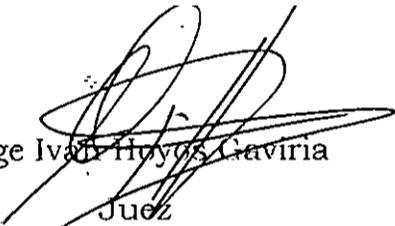
Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Acorde con lo solicitado por Bancolombia y por la sociedad Ingearc S.A., en memoriales presentados en mayo 6 y 14 de 2021, ofíciase en la forma allí solicitada, haciendo claridad que frente a la sociedad INGEGARC S.A., no se ha decretado ninguna medida cautelar sobre sus cuentas bancarias, para el proceso radicado 2020-00153, así como tampoco para el radicado 2020-00179.

Por lo anteriormente expuesto, se debe cancelar la medida cautelar que les fuera comunicada mediante oficio No. 1813, para el proceso radicado 2020-00179-00, toda vez que en el oficio que se comunicó la medida se incluyó erradamente a la sociedad INGEGARC S.A. y tampoco corresponde al radicado del proceso que se adelanta en su contra en este despacho, por lo que no deberá existir ninguna medida cautelar sobre las cuentas bancarias de esa sociedad por cuenta de este despacho.

Por otro lado, se aclara que el número de identificación tributaria de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S. que puede utilizar la sigla Heliconias del Lago, aparece en el certificado de existencia y representación legal aportado al proceso con el número 900918539-3.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio 1158

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 21 de mayo de 2021

Oficio No.: 1158

Radicado: 2020-00153

Asunto: Aclaración código Interno No. RL00126021

Señores

Bancolombia

soportes@bancolombia.com.co

Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT. 900.990.829-1, se dispuso oficiarles, para aclarar lo solicitado por ustedes en oficio de mayo 6 de 2021 y por petición del apoderado de la sociedad demandada.

A continuación, se transcribe el auto.

“Acorde con lo solicitado por Bancolombia y por el apoderado de la sociedad Ingearc S.A., en memoriales presentados en mayo 6 y 14 de 2021, oficiase en la forma allí solicitada, haciendo claridad que frente a la sociedad INGEGARC S.A., no se ha decretado ninguna medida cautelar sobre sus cuentas bancarias, para el proceso radicado 2020-00153, así como tampoco para el radicado 2020-00179.

Por lo anteriormente expuesto, se debe cancelar la medida cautelar que les fuera comunicada mediante oficio No. 1813, para el proceso radicado 2020-00179-00, toda vez que en el oficio que se comunicó la medida se incluyó erradamente a la sociedad INGEGARC S.A. y tampoco corresponde al radicado del proceso que se adelanta en su contra en este despacho, por lo que no deberá existir ninguna medida cautelar sobre las cuentas bancarias de esa sociedad por cuenta de este despacho.

Por otro lado, se aclara que el número de identificación tributaria de la sociedad Inversiones Campestres de Occidente S.A.S. que puede utilizar la sigla Heliconias del Lago, aparece en el certificado de existencia y representación legal aportado al proceso con el número 900918539-3.

En virtud a que frente a la sociedad INGEGARC no existe medida cautelar sobre sus cuentas, no resulta necesario remitir el oficio 582.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente

Verónica Tamayo Arja
Secretaria



Mvqm.